

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, cuatro (4) de febrero de dos mil quince (2015)

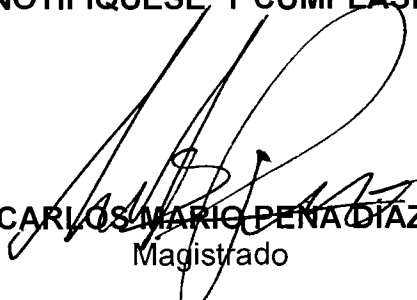
Ref: Radicado : 54-001-33-31-003-2008-00162-01
Medio de Control : Popular
Actor : Claudia Patricia Carrero Moreno
Demandado : Aguas Kpital S.A. E.S.P. – Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 413), y por estar presentado y sustentado en debida forma, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Cúcuta en contra de la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, y por estar presentado oportunamente, admítase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del Municipio de Cúcuta en contra de la sentencia proferida el día 22 de octubre de 2014, por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA, aplicable por aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado